

# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

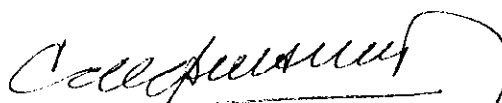
Artículo 1º- Modificase el artículo 2.188 del Código Civil, el que quedará redactado de la siguiente forma:

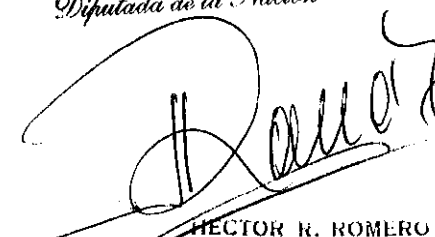
Artículo 2.188: El depósito es regular o irregular. Es regular

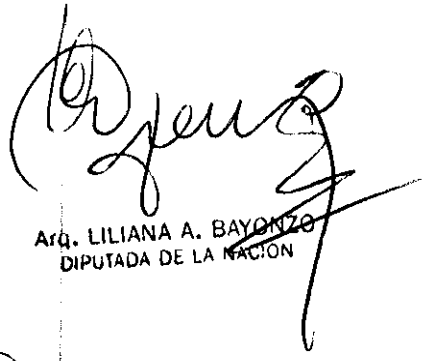
1. Cuando la cosa depositada fuere inmueble, o mueble no consumible, aunque el depositante hubiere concedido al depositario el uso de ella.
2. Cuando fuere dinero, o una cantidad de cosas consumibles, si el depositante las entregó al depositario en saco o en caja cerrada con llave, no entregándole ésta; o fuere un bulto sellado, o con algún signo que lo distinga.
3. Cuando representase el título de un crédito de dinero, o de cantidad de cosas consumibles, si el depositante no hubiere autorizado al depositario para la cobranza.
4. Cuando representase el título de un derecho real o un crédito que sea dinero.


Artículo 2º- De forma.

  
C.P.N. VICTOR ZIMMERMANN  
DIPUTADO DE LA NACION

  
Prof. Olinda Montenegro  
Diputada de la Nación

  
HECTOR H. ROMERO  
DIPUTADO DE LA NACION

  
Arq. LILIANA A. BAYONZO  
DIPUTADA DE LA NACION

  
MARIA TERESA FERRIN  
DIPUTADA DE LA NACION  
IL CAMERA DE DIPUTADOS DE LA NACION